

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 4 No. 2-17 Telefax 8466368
Guaduas Cundinamarca
GRUPO ONCE (11)
DESPACHO COMISORIO

CODIGO MUNICIPAL

2	5	3	2	0
---	---	---	---	---

CÓDIGO JUZGADO

4	0
---	---

ESPECIALIDAD

8	9
---	---

CONSECUTIVO DEL JUZGADO

0	0	1
---	---	---

AÑO

2	0	2	1
---	---	---	---

CONSECUTIVO RADICACIÓN

0	0	0	0	5
---	---	---	---	---

DESPACHO COMISORIO No. 003 / 2021

COMITENTE: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE
GUADUAS CUNDINAMARCA

PROCESO: SUCESIÓN No. 253203184001202100103 - 00

RADICACION: TOMO III FOLIO 225



2021-00005

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA
Carrera 5 N.º 6 - 09 Telefax 8466267 Email
- jprfquaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 003 /2021

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

AL:

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL GUADUAS

HACE SABER:

Que en el proceso Radicado: 253203184001202100103-00 Demandante: ALIX MARIA PARRA RAMIREZ. Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JOSE SAUL PARRA RAMIREZ, se le comisionó con amplias facultades, para que se sirva efectuar el SECUERTO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-990.

INSERTOS

La demandante ALIX MARIA PARRA RAMIREZ se identifica con cedula de ciudadanía número 20.632.702 quien es representada por el apoderado DANIEL AVELLANEDA CORREA identificado con cedula 19.137.016 y la T.P 19.184 C.S.J; así mismo, son interesados en este trámite los señores EUNICE PARRA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 20.633.509 y RAMIRO PARRA MARTINEZ identificado con cedula 79.002.350 en calidad de herederos determinados del señor JOSE SAUL PARRA RAMIREZ, adicionalmente es interesada la señora TRANSITO MARTINEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 20.630.762 en calidad de cónyuge supérstite.

ANEXOS

- Apoderado DANIEL AVELLANEDA CORREA Email: davellaneda51@yahoo.com
Direccion: avenida Jiménez No. 09-43 Of.602 de Bogotá D.C.
- Demandante ALIX MARIA PARRA RAMIREZ dirección: Calle 03 No. 04-42 de Guaduas.
Email: alixmariaparra@gmail.com
- Demandadas EUNICE PARRA MARTINEZ, RAMIRO PARRA MARTINEZ y TRANSITO MARTINEZ GARCIA dirección: Calle 01 No. 04-01/05 de Guaduas.

LINK de acceso al proceso y providencia que ordenó la comisión, datada 30 de septiembre de 2021.

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/r/sites/PROCESOSFAMILIA/Documentos%20compartidos/General/SUCESI%C3%93N/25320318400120210010300?csf=1&web=1&e=V34PUX>

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).




HEBERT RAMIREZ GOMEZ
Secretario

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas
<jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 3:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas <j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

Carrera 5 No. 6-09 TELEFAX 8466267
Email – jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/home>

Guaduas, 21 de octubre de 2021
Oficio No. 992

Señores

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Guaduas

Proceso:	SUCESIÓN
Radicado:	253203184001202100103-00
Demandante:	ALIX MARÍA PARRA RAMÍREZ.
Causante:	JOSÉ RAÚL PARRA RAMÍREZ

Cordial Saludo,

Comendidamente le comunico que este Juzgado por Auto del 23de julio del 2021,proferido dentro del proceso de la referencia,DECRETÓ EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.162-990. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUADUAS, el cual correspondio por reparto a su despacho

Por lo anterior, se prosigue a remitir ACCESO AL EXPEDIENTE: 

[25320318400120210010300](#)

Cordialmente

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretario Juzgado Promiscuo de Familia Guaduas
PBX: 8466267

<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCO-DE-FAMILIA-DEL-CIRCUITO-DE-GUADUAS/HOME>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Entregado: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 21/10/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas <j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas
\(j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guaduas, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2021).

REF: Despacho comisorio No. 003 2021

AUXILIESE la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, en el oficio de la referencia.

En consecuencia, si existen condiciones de salubridad, la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-990, se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m. La parte interesada deberá allegar los documentos que permitan la identificación plena del bien.

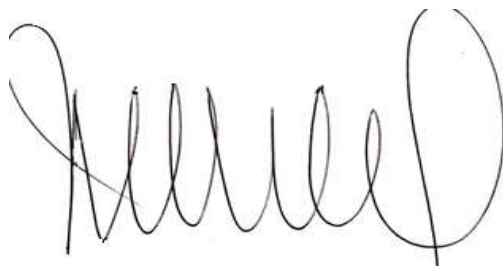
Se advierte a las partes que deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Consejo Superior de la Judicatura, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos, así como garantizar el traslado del juzgado y el auxiliar de la justicia en las mayores condiciones de salubridad y seguridad.

Se designa como secuestre al señor Alirio Serrato Torres, a quien se le comunicará en legal forma.

Cumplida la comisión regresen las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, representing the name Ana Lucia Cobo Cuitiva.

ANA LUCIA COBO CUITIVA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL GUADUAS
Carrera 4 No.2/17 Telefax 8466368 3104888862
j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
GUADUAS – CUNDINAMARCA

Guaduas, 10 de noviembre de 2021

Estado Civil electrónico No. 37

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	PROVIDENCIA
Ejecutivo 2532040890012021000169	Banco Agrario De Colombia	Hurtado Duran Giovanni	9 de noviembre/21	
sucesión 253204089001202100033	Enrique Orozco Molina y otros	Causante: Esther Julia Molina	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202000157	Banco Agrario De Colombia	Nancy Acosta Avellaneda	9 de noviembre/21	
Acción de Tutela 253204089001201900197	Gustavo Adolfo Hernández	Estima S.A.	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202100185	Nohora Rubio de Alfonso		9 de noviembre/21	
Conciliación extra. 25304089001202100158	Esmeralda Caicedo Hernández		9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202100139	Edilberto Hernández Beltrán	C E. T. M.	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532040890012021 00180	Banco de Bogotá S.A.		9 de noviembre/21	
Reivindicatorio 2532040890012021 00177	Carlos Alonso López Hernández	Ernestina Hernández	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532040890012021 00178	Condominio Campestre Tupinamba		9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202100172	Banco Agrario De Colombia	Nora Edilmeri Molina Rey	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 25304089001202100156	Amelia Ramos		9 de noviembre/21	
Sucesión 253204089001202100141	Edilberto Hernández Beltrán	Causante Enriqueta Hernández	9 de noviembre/21	

Ejecutivo 25304089001201800175	Fondo Nacional del Ahorro	Benjamín Rodríguez M.	9 de noviembre/21	
Sucesión 2532040890012020 00220	Zenaida Medina Moreno	Causante: Nemesio Medina Toledo	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532040890012020 00150	Jaime Chirivi Gómez	Luis E. Camacho Pasito	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532040890012014 00014	Banco Agrario - cesionaria Carolina Lache R.	Samuel Virgilio Serrato Donato	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 25304089001201800113	Corporación Social de C/marca	Diana Marcela Gómez Girón	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532049001201800111	Corporación Social de Cundinamarca	Oscar Arias Martínez	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532049001201800112	Corporación Social de Cundinamarca	Guillermo Andrés Caicedo Parra	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 2532049001201800114	Corporación Social de Cundinamarca	Robinson Ramos Castillo	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253040890012015 00172	Banco Agrario de Colombia S.A.	Homero Bejarano Cruz	9 de noviembre/21	 
Sucesión 253204089001202100163	Ana Erly Forero P.	Causante: Gil Eduardo Romero R.	9 de noviembre/21	
Pertenencia 253204089001202100164	Jairo Hernán Ospina Mora	Miguel Alfonso Prieto Díaz	9 de noviembre/21	
Comisión 0003/2021 sucesión 2021 00103	Alix María Parra Ramírez.	José Raúl Parra	9 de noviembre/21	
Sucesión 253204089001202100182	Alem Samuel Hernández Ángel	Causante: Miguel Hernández	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001201700037	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Casallas Osorio	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001201700074	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edisson Cruz	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202100146	Jaime Marroquín Serrano		9 de noviembre/21	
Divisorio 2532040890012021 00112	Rubiela Vera Cristancho	Bertha Carolina Zarate y otros	9 de noviembre/21	
Ejecutivo 253204089001202100189	Corp Acción Tolima “Actuar Famienpresas”		9 de noviembre/21	

NOTA: PARA VER PROVIDENCIA DAR CLIP SOBRE EL PDF

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en el micro sitio dispuesto para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaduas – Cundinamarca, en la página web de la Rama judicial, por el término legal de un día hoy 10 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

Claudia Alexandra Pérez Vergara
Secretaria

NOTIFICACION FACHA DILIGENCIA

22

AT

alirio serrato torres <alirioserrato@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 3:54 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas

buena tarde,

me permito acusar recibido.

cordial saludo

Alirio Serrato Torres

Contador publico

Asesorias, Tramites Y Servicios

Celular: 3103197014-3114937657-8417110

Email: alirioserrato@hotmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Muchas gracias.Crear respuesta con Muchas gracias.Gracias.Crear respuesta con Gracias.Gracias por confirmar.Crear respuesta con Gracias por confirmar.

¿Las sugerencias anteriores son útiles?

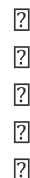
SíNo

Responder

Reenviar

P

postmaster@outlook.com
Lun 29/11/2021 2:00 PM



Para:

- postmaster@outlook.com

NOTIFICACION FACHA DILIGENCIA
58 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[alirio serrato torres](#)

Asunto: NOTIFICACION FACHA DILIGENCIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas
Lun 29/11/2021 2:00 PM
Para:

- alirio serrato torres <alirioserrato@hotmail.com>

TelexSecuestre.pdf
290 KB

Buenas tardes,

Adjunto envió Télex No. 20 para su respectivo tramite,

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO GRACIAS

Atentamente.

Myriam Jineth Rubio Botiva
Citadora
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Guaduas Cundinamarca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
J01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No.2/17 Telefax .8466368
GUADUAS – CUNDINAMARCA

Télex No. 20
23 de noviembre de 2021

Señor
ALIRIO SERRATO TORRES
alirioserrato@hotmail.com
Guaduas Cundinamarca

Comedidamente le comunico que se designó secuestre para diligencia el próximo 14 de diciembre del año en curso a las 2:00 p.m. dentro del despacho comisorio No. 003 / 2021 N.I.2021 00005 proceso de sucesión del causante José Saúl Parra Ramírez. Esperamos puntual asistencia.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Pérez Vergara
Secretaria



DILIGENCIA DE SEQUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION
253203184001202100103 DE DEL CAUSANTE JOSE SAUL PARRA RAMIREZ.

En Guaduas- Cundinamarca, a catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo día y hora señalados en auto anterior para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de Matrícula inmobiliaria No. 162 990 de la ORIP DE Guaduas, decretada dentro del proceso de la referencia adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, para lo que se comisionó a este Juzgado con Despacho comisorio No. 003 de 2021, al Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del lugar se hizo presente el apoderado de la demandante doctor Daniel Avellaneda Correa, quien se identificó con C.C. No. 19.137.016 y T.P. No. 19.184 del C.S. de la J., así como el auxiliar de la justicia designado como secuestre señor Alirio Serrato Torres, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.79.004.493. Acto seguido la señora Juez en asocio de la secretaria y demás personas presentes procedieron a trasladarse al inmueble ubicado en la calle 1 No. 4-01/05, de este municipio, con el fin indicado. Una vez allí fuimos atendidos por la señora TRANSITO MARTINEZ GARCIA, quien se identificó con la C.C. No. 20.630.762, en compañía del Dr. ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ, quien se identificó con la C.C. No. 80.240.486 y T.P. No. 139522 del C.S. de la J. quien manifestó ser el apoderado de la señora Transito Martínez García, quien ya fue reconocido por el Juzgado Comitente, en providencia 14 de octubre de 2021. Acto seguido se requirió al Dr. DANIEL AVALLANEDA CORREA, allegar la Escritura Pública correspondiente y así mismo la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas para efectos de la identificación del predio objeto de secuestro para lo cual el apoderado allega la escritura Pública No. 086 del 14 de febrero de 2001 de la Notaría Unica de Guaduas sin embargo y de acuerdo a la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162 990 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala civil mediante providencia del 21 de febrero de año 2020 declaró la simulación de los actos contenidos en la escritura Pública allegada en esta audiencia por el apoderado judicial. es por el lo que se le requirió para que allegara si no es la sentencia atras citada, la escritura Publica No 117 del 6 de mayo de 1977 de la Notaria Unica de Guaduas, para efectos de verificar el área, los linderos del predio objeto de diligencia, documento que se hace necesario como quiera que de acuerdo a la descripción vacía y linderos señalados en el folio de matrícula inmobiliaria se describe un predio de una sola planta, sin embargo al verificar tenemos que se trata de un predio con tres plantas, por lo tanto se requiere nuevamente al apoderado judicial allegar los referidos documentos para efectos de evacuar la diligencia,

para la que fue comisionada. La presente diligencia queda notificada en estrado. El apoderado de la demandante manifestó. Respetuosamente solicito, manifiesto al despacho que si bien es cierto para la diligencia de secuestro se debe identificar plenamente el predio tal y como lo prescribe el art. 83 del C.G.P. a este respecto debo manifestar que de conformidad con el certificado de matrícula inmobiliaria que he presentado al juzgado con No. 162 900 se describe perfectamente la cavida y los lindros del predio materia de esta diligencia quedando a mi juicio plenamente identificado el inmueble, esto de una parte y de otra, si bien es cierto que la escritura 086 del 14 de febrero de 2001 de la Notaría Unica de Guaduas, fue anulada por el Tribunal Superior de Cundinamarca dicho documento sigue sigiendo on documento público el cual contiene la identificación plena del inmueble pues describe la nomenclatura actual del inmueble como sus lindes generales por esta condición manifestó al despacho que se puede identificar plenamente con estos dos documentos públicos tanto el área, sus linderos, su nomenclatura actual de ubicación del inmueble y en consecuencia se proceda a identificarlo y se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, finalmente debo expresar al juzgado que sin que se haya examinado el inmueble se afirma que es un inmueble de tres plantas sin que en el certificado de matrícula inmobiliaria así lo mencione, como tampoco lo menciona la escritura en comento anteriormente, en consecuencia reitero una vez más que por poderse identificar plenamente el inmueble se proceda a evacuar la diligencia de secuestro, además teniendo en cuenta que lo solicitado por el Despacho respecto a la sentencia que anuló la escritura 086 no contiene los linderos del inmueble materia de esta diligencia y respecto de la escritura 117 del 6 de mayo de 1977 de la Notaría Unica de Guaduas los linderos coincidirán con los linderos expresados en la Escritura 086 que apor to a esta diligencia por ser la anotación No. 3 mismo inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 162 990, por lo tanto solicitó al despacho se sirva proceder a la identificación del inmueble para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, mediante el Despacho comisorio No. 003 del presente año 2021. Gracias. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la señora Transito, quien manifestó: Solicito respetuosamente al Despacho rechazar la argumentación del togado toda vez que careció de la técnica debida al no expresar por via de recurso la inconformidad que se encuentra argumentando. de otra parte he de manifestar que para la realización de esta diligencia por parte de su señoría debe sin duda alguna tener claridad sobre la

identificación del predio, por sus características, lindero s y demas. Si la señora juez requiere de los documentos a que hizo alusión para lograr evacuar la diligencia comisionada no queda otra alternativa que requerir de los mentados documentos para la continuación de esta diligencia, resulta de la carga de la parte interesada haber allegado diligentemente a esta diligencia de los documentos requeridos, razón por la cual solicito el despacho, mantener incolume la decisión que fue objeto de notificación/. AUTO: No se acogera la petición del apoderado Dr. Arge miro, en el sentido de rechazar el recurso que como tal le dara el despacho su tramite, que si bien es cierto no señaló expresamente que se trataba de la interposición del recurso de reposición, tambien lo es que de su sustentación se puede desprender su inconformismo con la decisión adoptada por el Despacho. es por esto que el Despacho e pro del debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a los aquí interviniente el Despacho le dió tramite como "recurso de reposición.

Respecto al recurso de reposición impetrado el despacho no repondrá la decisión adoptada por la siguientes razones.: Se hace necesario para efectos de identificar el predio se allegue los documentos para tal fin, que para el caso en concreto y no es capricho del despacho como quiera que en todas las diligencia de secuestro se requiere allegar la escritura Pública que contenga los linderos de los predios objeto de diligencia, es por ello, que no se puede tener en cuenta la Escritura allegada como quiera y sin entrarse analizar lo decidido por el Tribunal Superior, evientemente de la anotación se desprende que se declaró simulados los actos contenidos en la pluricitada escritura Pública, sin que sea de recibo el argumento en el entendido que aún resulta vigente los linderos contenidos en esta escritura Pública, como - quiera que no se vislumbra pronunciamiento parcial sobre ese documentos por parte del Tribunal Superior. Ahora tampoco es de recibo el argumento dado en el entendido que se parte de la base que los linderos que contiene la escritura pública ha e esta rebiriendo el Despacho por esta diligencia la E.P. 177, se corrige son 711 son los mismo contenidos en la escritura aportada, esto es E.P. 086, como quiera que de acreditarse tal situación evidentemente estaríamos haciendo la diligencia, al observar la primera escritura Pública, tampoco, es de recibo el argumento en el que el despacho de manera logica dentre a determinar que estamos en un predio de tres plantas, cuando eso lo puede determinar las demas personas presentes, cuando al ingresar al predio se puede vislumbrar tal situación. Por último y al haber el análisis del certificado no. 162 990 y de cada uno de los actos jurídicos que se vislumbran dentro del mismo, logra determinar el despacho que el documento pertenece para determinar los linderos objeto de litis es la Escritura Pública No. 117 del 6 de mayo de 1977 de la Notaria Unica

de Guaduas, en la cual se le heca la cesión de los derechos sucesorales al aquí causante JOSH SAUL PARRA RAMIREZ y otra., documento, en la cual debe militar la descripción del presente predio sin perjuicio de que en la sentencia proferida por el juzgado segundo municipal de Guaduas, se pueda identificar el predio, documentos los cuales se encuentre vigentes y en contra de ellos no existe providencia por alguna autoridad que invalide o nulite lo actuado en ellos. Por las anteriores razones el despacho no repone la decisión adoptada y requiere al apoderado para que en la proxima oportunidad pueda allegar el documento solicitado. La presente decisión queda notificada en estrados. El apoderado de la parte interesada manifestó: Sin que tenga que presentar recurso alguno contra la decisión adoptada por el Despacho si debo solicitar se sirva determinar la suspensión de la presente diligencia y se digne fijar nueva fecha para su continuación, allegando el documento requerido por el Juzgado por parte del suscrito. El apoderado de la señora Transito manifestó que se atiende a lo dispuesto por la señora Juez, pendiente de la asignación de nueva fecha. AUTO: En atención a lo solicitado el Despacho procede a suspender la diligencia y senale el 31 de enero de 2022, se corrige el 26 de enero de 2022 a las 9:00 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados. El Despacho modifica la fecha la cual queda para el 18 de enero a las 9:00 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados. Para constancia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Al Juez.

ANA LUCIA COBO CUITIVA

Apoderado parte interesada,

DANIEL AVELLANEDA CORREA

El apoderado,

ARGENTINO SANTILANO RAMIREZ

Quien atendió la diligencia,

TRANSITO MARTINEZ GARCIA

El Secuestre,

ALIRIO SEBASTIÁN TORRES

La Secretaria,

CLAUDIA ALEXANDRA PEREZ VERGARA



EX N° 4581835

ESCRITURA No. --- 086. --- NUMERO
CERO OCHENTA Y SEIS. ---

FECHA: FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO DOS
MIL UNO (2001). == == == == ==

CLASE DE ACTO: VENTA NUDA PROPIEDAD Y
RESERVA DE USUFRUCTO. ---

VENEDORES: JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ y

TRANSITO MARTINEZ GARCIA. ---
COMPRADORES: EUNICE PARRA MARTINEZ y RAMIRO PARRA MARTI
NEZ. ---

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 1 6 2 - 0 0 0 0 9 9 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE
GUADUAS. ---

VALOR DE LA VENTA: \$ 25'000.000.00. ---

En el municipio de Guaduas, cabecera del Circulo de
Notaria del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Catorce -- (14) días de
mes de Febrero del año dos mil uno (2.001), ante mí

ERNESTO GUERRERO MORENO, Notario Unico del Circulo de
Guaduas, comparecieron los señores JOSE SAUL PARRA
RAMÍREZ y TRANSITO MARTINEZ GARCIA mayores de edad,
vecinos de este municipio, de estado civil casados, con
sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas
de ciudadanía números 278.192 y 20.630.762 expedidas en
Guaduas (Cund.), de todo lo cual doy fé y dijeron:

PRIMERO. -- Que por medio de la presente pública
escritura a título de venta real y efectiva a favor de
los señores EUNICE PARRA MARTINEZ y RAMIRO PARRA
MARTINEZ, LA NUDA PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble:

Una CASA DE HABITACIÓN junto con el lote de terreno sobre
el cual se encuentra edificada, ubicada en la calle
primera (1ª.) número 4 01 05 del municipio de Guaduas,
Departamento de Cundinamarca, distinguido en el catastro
PARA EL USUARIO

1-2001 Se expiden 3 copias.

12 SEP 30/2
Se expide copia

Como el/los
1 copia

vigente de dicho municipio bajo el número 01-00-0026-0003-000, de una extensión superficial según el catastro de ciento catorce metros cuadrados (0-0114 M2); y comprendido dentro de los siguientes linderos: --- "POR EL FRENTE (NORTE), linda con la plazuela de la Pola, en once varas o sean ocho metros ochenta centímetros (8.80 Mts); POR EL OCCIDENTE, con casa del señor ARCADIO BOLTIVAR; POR EL FONDO (SUR) con terrenos de la vendedora ROSA GARCIA; POR EL ORIENTE, a encerrar con terrenos del municipio". ---

SEGUNDO. --- Manifiestan los vendedores señores JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ y TRANSITO MARTINEZ GARCIA, que adquirieron el inmueble sobre el cual enajenan la NUDA PROPIEDAD materia de la presente venta, por Adjudicación que se le hizo dentro del proceso de sucesión de la causante CRISTINA BERNAL DE QUIROGA, tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas, registrada la Partición y Sentencia Aprobatoria de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Guaduas, el día cinco (5) de Febrero de mil novecientos setenta y nueve (1.979), BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 162-0000990. Y protocolizado dicho proceso por medio de la escritura pública número sesenta y uno (61), de fecha cuatro (4) de Marzo de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en esta misma Notaría. ---

TERCERO. --- Que el precio de esta venta es por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'000.000.00 MCTE), suma esta que los vendedores manifiestan haber recibido de manos de los compradores a su entera satisfacción y en moneda legal



Colombiana.

CUARTO.

Manifiestan los vendedores que el inmueble que transfieren es de su plena única y absoluta propiedad, no lo han vendido por acto anterior al

presente, y garantizan que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, censo e hipoteca, de arrendamiento y anticresis que consten por escritura pública, embargos o condiciones resolutorias pero que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos previstos y ordenados por la ley. ---

QUINTO. --- Que no les hacen entrega real y material del inmueble atrás descrito a los compradores, puesto que se reservan para sí y por el resto de su vidas el USUFRUCTO total sobre dicho inmueble, USUFRUCTO que se consolidará junto con la PROPIEDAD, en cabeza de los compradores, cuando ocurra el fallecimiento de los USUFRUCTUARIOS, fecha en la cual los compradores entrarán en posesión quieta y pacífica del inmueble en referencia. ---

SEXTO. --- Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 60. de la ley 258 de 1.996, el suscrito Notario procede a indagar a los vendedores señores JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ y TRANSITO MARTINEZ GARCIA, quienes bajo la gravedad del juramento manifestaron que su estado civil es el de casados y que el inmueble objeto de la presente venta no se encuentra afectado a vivienda familiar, así mismo procede a indagar a los compradores señores EUNICE PARRA MARTINEZ y RAMIRO PARRA MARTINEZ, quienes bajo la gravedad del juramento manifestaron que su estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

es el de solteros y que el inmueble que compraron de este instrumento no queda afectado a vivienda familiar en razón a que adquieren la NUDA PROPIEDAD. ---

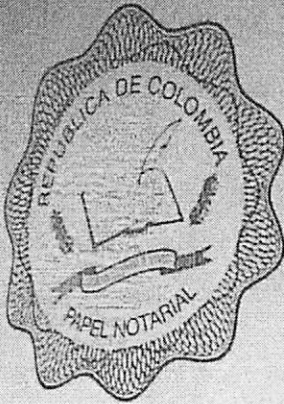
Presentes los compradores EUNICE PARRA MARTINEZ y RAMIRO PARRA MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de este municipio, de estado civil solteros, identificados con las cédula de ciudadanía números 20'633.509 y 79'002.350 expedidas en Guaduas (Cund) y dijeron: Que aceptan la presente escritura en todas y cada una de sus cláusulas y en especial en cuanto a la venta de la NUDA PROPIEDAD, que la misma contiene a su favor. ---

Se agregan al protocolo los comprobantes que la ley exige para este acto, para que su contenido se inserte a continuación de esta escritura y en las copias que de la misma se expidan. ---

PAZ Y SALVO No. 1 5 8 0 REPUBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que el señor (a): PARRA RAMIREZ JOSE SAUL, MARTINEZ GARCIA TRANSITO, Aparece inscrito en el Catastro vigente de este municipio como propietario del predio No. 01-00-0026-0003-000 Denominado C. 1 4 01 05 Area 0-0114 con avalúo de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (24'121.000.00) y se encuentra a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial hasta el Treinta y Uno de Diciembre del año 2001. Se expide en Guaduas, a los VEINTE Y TRES (23) días del mes de ENERO del año 2.001. EL TESORERO MUNICIPAL LUZ MARINA DIAZ MOLINA HAY UN SELLO. ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION --- Leído el contenido de este instrumento por las comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro dentro del término legal

EX No 4581837



de los 2 meses siguientes tal como lo
dispone el literal A del artículo 231
de la ley 223 de 1.995, lo firman en
prueba de su consentimiento junto con
el suscrito Notario quien así lo
autoriza. ---

Esta escritura se extendió en tres (3)
hojas útiles de papel seguridad Notarial Serie EX -
números 4581835, 4581836 Y 4581837 Derechos Notariales y
Recaudos \$ 85.991.00, -- Resolución número 5839 del 27 de
Diciembre de 2.000. ---

LOS VENEDORES,

Jose Saul Parra
JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ
C.C.No. 278.192 de Guaduas

Transito Martinez
TRANSITO MARTINEZ GARCIA
C.C.No. 20' 630.762 de Guaduas (Cund.)

LOS COMPRADORES,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Eunice Parra Martinez

EUNICE PARRA MARTINEZ

C.C.No. 20'633.509 de Guaduas (Cund.)

Ramiro Parra Martinez

RAMIRO PARRA MARTINEZ

C.C.No. 79'002-350 de Guaduas (Cund.)

EL NOTARIO,

Ernesto Guerrero Moreno
ERNESTO GUERRERO MORENO



Alix Marra Parra Ramirez

cel: 320 8034676

CC: 20632 702 de Guaduas.

Frutos Civiles Arrendamientos

~~2010~~ - 2021

Copia Art 233 C. G.d.P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785042722446

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 1 TURNO: 2021-162-1-6887

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:48:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: GUADUAS

FECHA APERTURA: 18-07-1977 RADICACIÓN: 77-00646 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1977

CODIGO CATASTRAL: 25320010000000026000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25320010000260003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE (NORTE), LINDA CON LA PLAZUELA DE LA POLA, EN EXTENSIÓN DE ONCE (11) VERGARÁ SEA OCHO CON OCHENTA (8,80) METROS SIGUIENDO LINDEROS: POR EL FRENTE NORTE, LINDA CON LA PLAZUELA DE LA POLA, EN EXTENSIÓN DE ONCE (11) VARAS Ó SEA OCHO CON OCHENTA (8,80) METROS POR EL OCCIDENTE, CON CASA DEL SEÑOR ARCADIO BOLIVAR, POR EL FONDO (SUR) CON TERRENOS DE LA VENDEDORA ROSA GARCIA; POR EL ORIENTE, A ENCERRAR CON TERRENOS DEL MUNICIPIO"

AREA SEGUN CATASTRO: 114 METROS CUADRADOS, LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N 086 DE FECHA FEBRERO 14 DE 2.001, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE DEL CIRCUITO DE GUADUAS.

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.V.F.159.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 1 4-01/05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1951 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 94 DEL 22-03-1949 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ACERO ROSA

A: BERNAL DE QUIROGA CRISTINA

X

A: QUIROGA GONZALEZ CAMPO ELIAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación: S/N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785042722446

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 2 TURNO: 2021-162-1-6887

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:48:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 149 DEL 26-04-1971 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE QUIROGA CRISTINA

X

DE: QUIROGA GONZALEZ ELIAS

X

A: INFANTE DE QUIROGA ANA ELVIA

A: QUIROGA BERNAL PEDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-07-1977 Radicación: 00646

Doc: ESCRITURA 117 DEL 06-05-1977 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 CESIÓN DERECHOS SUCESORALES FALSA TRADICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL ALFONSO

DE: BERNAL VIUDA DE CAÑON CARMEN ROSA

DE: QUIROGA BERNAL PEDRO

DE: QUIROGA GONZALEZ ELIAS

DE: QUIROGA ORDOÑEZ EMPERATRIZ

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-1979 Radicación: 00080

Doc: SENTENCIA S/N DEL 02-03-1978 JUZ.2.PROM.MUNICIPAL DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACIÓN SUCESIÓN MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE QUIROGA MARIA CRISTINA

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

X

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2001 Radicación: 00465

Doc: ESCRITURA 086 DEL 14-02-2001 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA NUDA PROPIEDAD MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

DE: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

X

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785042722446 Nro Matrícula: 162-990
Pagina 3 TURNO: 2021-162-1-6887

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:48:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2001 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 086 DEL 14-02-2001 NOTARÍA UNI DE GUADUAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-162-6-2659

Doc: OFICIO 2392 DEL 04-11-2015 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 25-320-31-89-001-2015-00230-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RAMIREZ ALIX MARIA CC 20632702

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

CC# 20630762

CC# 20633509 X

CC# 79002350 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-162-6-1821

Doc: OFICIO 974 DEL 21-10-2020 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RAMIREZ ALIX MARIA CC 20632702

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

CC# 20630762

CC# 20633509 X

CC# 79002350 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-11-2020 Radicación: 2020-162-6-2119

Doc: SENTENCIA S/N DEL 21-02-2020 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL - FAMILIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DECLARA LA SIMULACIÓN DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 86 DE FEBRERO 14 DE 2001 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL - FAMILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785042722446 Nro Matrícula: 162-990
Pagina 4 TURNO: 2021-162-1-6887

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 09:48:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-162-1-6887 FECHA: 10-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Daniel Avellaneda <davellaneda51@yahoo.com>

Lun 31/01/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas
<j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 003 - 2021 JUZGADO 01 DE FAMILIA DE GUADUAS

DANIEL AVELLANEDA CORREA, Abogado en ejercicio con Email:
davellaneda51@yahoo.com como apoderado de la parte actora dentro del referido,
atentamente solicito al Despacho se sirva fijar fecha día y hora para llevar a cabo la comisión
conferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad.Favor acusar el recibido.
Atte.

DANIEL AVELLANEDA CORREA
T.P.No. 19.184 del C.S.J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Guaduas, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Despacho comisorio No. 003 2021

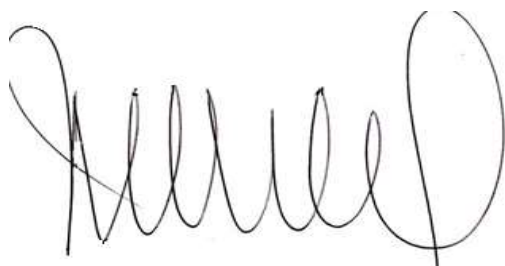
Evidenciado el informe secretarial que antecede, la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-990, se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m. La parte interesada deberá allegar los documentos que permitan la identificación plena del bien.

Se advierte a las partes que deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Consejo Superior de la Judicatura, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos, así como garantizar el traslado del juzgado y el auxiliar de la justicia en las mayores condiciones de salubridad y seguridad.

Comuníquesele al secuestre designado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, representing the name Ana Lucia Cobo Cuitiva.

ANA LUCIA COBO CUITIVA

INFORME SECRETARIAL: Guaduas, 19 de enero de 2022. Las diligencias al Despacho de la señora Juez, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro programada, no se pudo llevar a cabo, en razón a que usted se encontraba en aislamiento por padecer covid 19. Favor proveer.



CLAUDIA ALEXANDRA PEREZ VERGARA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL GUADUAS
Carrera 4 No.2/17 Telefax 8466368 3104888862
j01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
GUADUAS – CUNDINAMARCA

Guaduas, 2 de febrero de 2022

Estado Civil electrónico No. 02

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	PROVIDENCIA
Pertenencia 253204089001202000134	Rosa Helena Hernández	Gerardo Hernández otros	1º de febrero/22	
Ejecutivo 2532040890012020 00136	Juan Álvaro Díaz –CS María del Rosario Meza	Dory Janeth Camelo	1º de febrero/22	
Comisión No. I. 2021 00004- sucesión 2021 00103	Alix María Parra Ramírez.	José Raúl Parra Ramírez	1º de febrero/22	
Ejecutivo 253204089001201300032	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jaime Beltrán Caicedo	1º de febrero/22	

NOTA: PARA VER PROVIDENCIA DAR CLIP SOBRE EL PDF

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en el micro sitio dispuesto para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaduas – Cundinamarca, en la página web de la Rama judicial, por el término legal de un día hoy 2 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

Claudia Alexandra Pérez Vergara
Secretaria

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

VER MÁS JUZGADOS

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Estados electrónicos](#)

▶ 2022

▶ 2021

▶ 2020

▶ 2019

▶ 2018

▶ 2017

Rama Judicial ▶ Juzgados Promiscuos Municipales ▶ JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS - CUNDINAMARCA ▶
Publicación con efectos procesales ▶ Estados electrónicos ▶ 2022

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE									

ESTADOS

No Estado	Fecha Estado
<u>02</u>	2 de febrero



ACUSAR RECIBIDO

2

AT

alirio serrato torres <alirioserrato@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 4:49 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas

buena tarde,

enterado,

cordial saludo

Alirio Serrato Torres

Contador publico

Asesorías, Trámites y Servicios

Celular: 310 319 7014

Email: alirioserrato@hotmail.com

Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar

P

postmaster@outlook.com

Lun 7/02/2022 4:47 PM

Para:

- postmaster@outlook.com

58 KB



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[alirio serrato torres](#)

Asunto:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas

Lun 7/02/2022 4:46 PM



Para:

- alirio serrato torres <alirioserrato@hotmail.com>

ComunicaciònSecuestre20220207.pdf

97 KB



Buenas tardes,

Adjunto envió Télex No. para los fines legales pertinentes.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO GRACIAS

Atentamente.

Myriam Jineth Rubio Botiva

Citadora

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Guaduas Cundinamarca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
J01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No.2/17 Telefax .8466368
GUADUAS – CUNDINAMARCA

Télex No. 01
7 de febrero de 2022

Señor
ALIRIO SERRATO TORRES
alrioserrato@hotmail.com
Guaduas Cundinamarca

Comedidamente le comunico que se designó secuestre para diligencia el próximo 9 de febrero del año en curso a las 9:00 a.m. dentro del despacho comisorio No. 003 / 2021 N.I.2021 00005 proceso de sucesión del causante José Saúl Parra Ramírez. Esperamos puntual asistencia.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Pérez Vergara
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICAJ
J01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No.2/17 Telefax .8466368
GUADUAS – CUNDINAMARCA

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE
SUCESION 253203184001202100103 DE DEL CAUSANTE JOSE SAUL PARRA
RAMIREZ.

En Guaduas- Cundinamarca, a nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo día y hora señalados en auto anterior para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de Matrícula inmobiliaria No. 162 990 de la ORIP DE Guaduas, decretada dentro del proceso de la referencia adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, para lo que se comisionó a este Juzgado con Despacho comisorio No. 003 de 2021, al Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del lugar se hizo presente el apoderado de la demandante doctor Daniel Avellaneda Correa, quien se identificó con C.C. No. 19.137.016 y T.P. No. 19.184 del C.S. de la J., así como el auxiliar de la justicia designado como secuestre señor Alirio Serrato Torres, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.79.004.493, a quien la señora Juez él tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionado, manifestó que recibe comunicaciones en la calle 4 No. 2-84 de Guaduas-Cundinamarca email: alirioserrato@hotmail.com. Acto seguido la señora Juez en asocio de la secretaria y demás personas presentes procedieron a trasladarse al inmueble ubicado en la calle 1 No. 4-01/05, de este municipio, con el fin indicado.

Una vez allí fuimos atendidos por la señora TRANSITO MARTINEZ G QUIEN se identifica con la C.C. No. 20.630.762, a quien la acompaña el Dr. ARGEMIRIO SARRINIAO RAMIREZ quien se identificó con la C.C.N. 80.240.486 del y T.P. No. 139522. Acto seguido la señora juez solicita al señor apoderado de la parte interesada para efectos de que allegue la Escritura Pública No. 117 del 6 de mayo de 1977 de la Notaria Unica de Guaduas o en su defecto la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de la localidad, para verificar los linderos del predio a secuestrar por lo que el apoderado judicial allegó la Escritura Pública No. 117 del 28 de febrero de 1997, la cual no es la requerida por el Despacho, más aún cuando este último documento se refiere al predio identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 162 0015.526, matrícula que difiere al inmueble objeto de secuestro, dado que el mismo se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 162 990, por lo que se puede entender frente a un documento con linderos diferentes al predio a secuestrar, ante esta situación y teniendo en cuenta que se a suspendido en varias oportunidades esta diligenciase le requirió al apoderado la posibilidad de sacar copia de la referida escritura en este momento, no obstante de este requerimiento se le corrió traslado al apoderado de la contraparte quien manifestó encontrarse imposibilitado para concurrir a la misma en hora posterior a la señalada por el despacho, dado que tiene audiencias programadas con antelación en otros Despacho judiciales. Es por ello y ante la omisión por parte de la parte interesada de allegar el documento requerido puntualmente en audiencia pasada, el despacho reprograma la presente diligencia y requiere al apoderado para que en la siguiente oportunidad revise los documentos antes de la fecha y hora programada, para evaluar en debida forma la diligencia comisionada. Y procede a sellar el día 22 de febrero a las 10: 00 a.m. la presente diligencia, queda notificada en estrados. El apoderado de la parte interesada solicita el uso del la palabra y manifestó: Respetuosamente manifiesto al Despacho que interpone recurso de reposición contra la de

cásón tomada anteriormente, respecto a suspender la presente diligencia de secuestro de inmueble, toda vez que existe documento público donde figuran los linderos y nomenclatura del inmueble, esto de una parte, de otra en las dos oportunidades anteriores que se ha suspendido la diligencia ha sido por calamidad doméstica de la señora Juez y en el día de hoy por un error involuntario he adjunte una Escritura que no corresponde a la solicitada por el Despacho en la audiencia anterior también debo manifestar al Despacho que solicito en esta oportunidad se lleve a cabo la diligencia, no solo por lo expuesto anteriormente, sino por economía procesal por una parte y por otra por la premura del tiempo que ocupa al apoderado judicial de la parte que representó, finalmente debo reiterar la solicitud de que se lleve a cabo la diligencia en el día de hoy por cuanto el error de la Escritura no fue del suscrito ni de la persona que lo solicitó sino de los funcionarios de la Notaría que se equivocaron de la fecha de la escritura solicitada, también debo solicitarle al despacho que con fines de llevar a cabo la diligencia y no dilatar en el tiempo se continúe la presente diligencia dándose un receso de una hora o la que considere el Despacho con el objeto de allegar la Escritura correspondiente que contiene nomenclatura, ubicación y linderos y el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, solicitud que hago basado en que en la Notaría pueden expedir una copia informal de la Escritura No. 117 del 6 de mayo de 1977 y de esta manera, una vez más por economía procesal se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble., que personalmente hare la gestión para que en el momento de reiniciar la presente diligencia presentar la Escritura antes mencionada, y de esta manera evacuar la diligencia programada por el Despacho mediante auto del 1 de febrero del año en curso. Acto seguido se le corre traslado al apoderado de la contraparte quien manifestó Solicito respetuosamente al despacho negar la petición elevada por el petente, toda vez que el debate ya se encuentra superado y la orden de la señora Juez fue clara, frente a los documentos reunidos y que son necesarios para la plena identificación del inmueble objeto de la diligencia, e de expresar que es de la carga del petente adjuntar los documentos y de ello hubiera podido realizarlo con antelación, vía digital lo que ni de una ni de otra forma realizó, he de manifestar que para el suscrito es un desgaste por el tiempo y por el trayecto, sin embargo continuó a disposición de lo que ordene el Despacho. AUTO: Escuchados a los intervinientes y el recurso de reposición del apoderado de la parte interesada encuentra el despacho no viable acoger la petición por las siguientes razones.+1. Si bien es cierto el apoderado en audiencia anterior allegó escritura Pública 086 del 14 de febrero de 2001, también lo es que la misma por decisión emitida por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Cundinamarca, se declaró la simulación del negocio jurídico contenido en la referida Escritura, por lo que ese documento no resulta viable para entrar a determinar los linderos del predio objeto a secuestrar, más aún cuando no puede la suscrita las razones, motivos o la demanda por los que el tribunal tomó esa decisión. De otro lado de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria que milita dentro del despacho como sirio, tampoco se pueden determinar con ese documento dado que tratan de una casa de habitación de una sola planta y el predio donde estamos cuenta con 3 por lo que se hace necesario corroborar los linderos con la Escritura Pública requerida. Tampoco es de recibo el argumento en el sentido que la omisión de no aportar la escritura fue por error de los funcionarios de la notaría, como quiera que es su deber como abogado y persona que conoce el proceso de revisar y corroborar que los documentos reunidos sean efectivamente los que va poner de presente. Ahora respecto a la solicitud de que se haga el receso para reprogramar para el día de hoy, se tiene que si bien el apoderado Dr. Argemiro no enunció en su intervención al correr traslado del recurso que

tiene otra diligencia, tambien lo es que puso de presente a la suscrita para el enlace de audiencia que se llevara a cabo ante un juzgado de la ciudad de Bogotá, así mismo la suscrita tiene programada a continuación inspección judicial dentro del proceso de pertenencia No. 253204089001202000134, y en horas de la tarde se tiene programada audiencia concentrada en el procedimiento abreviado con la fiscalía Local de este municipio, por lo que se imposibilita reprograr esta audiencia para horas de la tarde. Es por ello que el documento no revocará la decisión tomada y mantiene la fecha señalada y notificada a las partes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Jueza,

ANA LUCIA COBO CUITIVA

El apoderado parte interesada,

DANIEL AVELLANEDA CORREA

Quien atendió la diligencia,

TRANSITO MARTINEZ
TRANSITO MARTINEZ G.

El apoderado,

ARGEMIRO BARRIENTE RAMIREZ

El secuestre,

ALIXIO SERRANO TORRES

La Secretaria,

CLAUDIA ALEXANDER PERAZ VERGARA

AA

1094749



E S C R I T U R A No.-117.- N U M E R O

C I E N T O D I E C I S I E T E . ----

FECHA: FEBRERO VEINTIOCHO(28) DE 1.997.--

CLASE DE ACTO: V E N T A . - - - - -

VENEDORES: JOSE GILBERTO MEDINA OTALVA=

RO y CESARFINA ARELLANO.-----

COMPRADOR: GONZALO BERMUDEZ GOMEZ. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO :162-0015.526 OFICINA DE RE

GISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE GUADUAS.-----

INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA CHIPAUTA JURISDICCION DEL MU

NICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

VALOR DE LA VENTA: \$ 8'500.000.00.-----

En el Municipio de Guaduas, cabecera del Círculo de Nota--

-ría del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, Repú-

-blica de Colombia, a los veintiocho -- (2.8 -) días del

mes de F e b r e r o de mil novecientos noventa y siete ---

(1.997), ante mí, E R N E S T O G U E R R E R O M O =

R E . N O , Notario Único del Círculo de Guaduas, comparecie

-ron los señores J O S E G I L B E R T O M E D I N A --

O T A L V A R O , varón mayor de edad, vecino de este Muni-

-cipio, de estado civil Soltero , - identificado con la cé

dula de ciudadanía número 79'000.097 expedida en Guaduas -

(Cund.) y C E S A R F I N A A R E L L A N O , mujer mayor

de edad, vecina de este Municipio, de estado civil Solte-

ra, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'739 .

649 expedida en Fresno (Tol.), de todo lo cual doy fé y di

jeron : P R I M E R O .---- Que por medio de la presente -

Pública escritura , transfieren a título de venta real y -

efectiva a favor del señor G O N Z A L O B E R M U D E Z

G O M E Z , el derecho de propiedad, posesión y dominio --

que los exponentes vendedores tienen sobre un Lote de Terre

-no denominado, " P A R C E L A N U M E R O 3 0 " , el --

cual forma parte del inmueble de mayor extensión , conocido

4-47
Folio 3. copias
Jalisco se expedio
copias

Julio 26/07 se expedio
copias

con el nombre de " GRANADA " , ubicado en la Vereda Chipau-
tá en jurisdicción del Municipio de Guaduas, Departamento
de Cundinamarca, distinguido en el Catastro vigente de dicho
Municipio bajo el número 00-01-0010-0150-000 , de una exten-
sión superficiaria aproximada de siete hectareas , seis mil
novecientos treinta y siete metros cuadrados (7-6.937 ---
Mtrs 2) según anotación catastral , junto con sus mejoras
existentes dentro de él; y comprendido dentro de los siguientes
linderos : -----#### Se toma como punto de par-
tida el mojón # 8 ubicado al Este , donde concurren las co-
lindancias de GABRIEL ZARATE, con la parcela # 16 y la par-
cela que se menciona, COLINDA ASI : ESTE.- Con la parcela
No. 16 del mojón # 8 al mojón # 122 en 236 metros. SURESTE.
- Con la parcela No. 31 en 110 metros , del mojón 122 al mo-
jón # 121. SUR.- Continúa carretera de por medio del mojón
121 al mojón # 119 en distancia de 439 metros, de por me-
dio del mojón # 121 al mojón # 119 en distancia de 439 me-
tros , pasando por slos mojones números 163 y 120 . OESTE.
- Con la Sucesión de las señoritas GUTIERREZ del mojón # 11
9 al mojón # 5 en 385 metros . NORTE.- EFRAIN TOVAR, del mo-
jón # 5 al mojón # 6 en 229 metros . Continua con la carrete-
ra que conduce a Bogotá en 226 metros , del mojón # 6 al de-
talle # 137 , continúa con carretera al medio en 38 metros,
del detalle 137 al mojón # 7 . Continúa con Gabriel Zarate -
en 40 metros del mojón # 7 al mojón # 8 punto de partida y -
encierra ####,-----S E G U N D O .--- Manifiestan los -
vendedores señores JOSE GILBERTO, MEDINA OTALVARO y CESARFI-
NA ARELLANO , que adquirieron el inmueble objeto de la pre-
sente venta, por Adjudicación que les hizo el INSTITUTO CO-
LOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (I N C O R A) , según RESO-
LUCION NUMERO 4 6 8 de fecha veintinueve (29) de Mayo de
mil novecientos noventa y dos (1.992) , registrada en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de -



AA

1094754

- 2 -

Guaduas, el día diecisiete (17) de Julio de mil novecientos noventa y dos --- (1.992), BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 162-0015526 .-----

T E R C E R O .--- Que el precio de esta venta es por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL = PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8'500.000.00M/cte), suma ésta que los vendedores manifiestan haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción y en moneda Colombiana.--- C U A R T O .--- Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de la presente venta, se encuentra libre de embargos, hipotecas, demandas civiles registradas, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y en general libre de todo gravamen. Aclarando que por tratarse de un predio transferido, por el INCORA el inmueble que se enajena se encuentra sujeto al Régimen de UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR previsto por la Ley 160 de 1.994, y demás normas que le adiciona, reforman o reglamentan pero que se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.----- Q U I N T O .--- Que en esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan al inmueble en referencia del cual hacen entrega real y material a su comprador sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.----- S E X T O .--- Manifiestan los vendedores que esta venta la hacen con la constancia dada por el Secretario General del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (I N C O R A) expedida en Santafé de Bogotá ,D.C., el veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) , la cual se protocoliza con este instrumento.-----

Presente el comprador señor G O N Z A L O B E R M U D E Z

G O M E Z , varón mayor de edad, vecino del Municipio de -
Guaduas, de estado civil casado, con sociedad conyugal vi-
gente , identificado con la cédula de ciudadanía número 791
000.030 expedida en Guaduas (Cund.), dijo : Que acepta ésta
escritura la venta que ella contiene en su favor y que ha re-
cibido a su satisfacción los bienes materia de la presente
venta, b) Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el ar-
tículo 6o. de la ley 258 de 1.996 , manifestó bajo la gra-
vedad del juramento que soy casado, con la señora LUCILA ME-
DINA OTALVARO identificada con la cédula de ciudadanía núme-
ro 20.631.973 expedida en Guaduas que mi sociedad conyugal
se encuentra vigente y que por lo tanto el inmueble que ad-
quiere por medio de éste instrumento queda afectado a Vivien-
da Familiar.-----OBLIGACIONES PARA CON EL INCORA.-----

El Comprador se obliga para con el INCORA, : lo.- No trans-
ferir , gravar , ceder o limitar total o parcialmente sin -
autorización escrita y previa del INCORA, su dominio, pose-
sión o tenencia sobre las tierras o mejoras que por este -
instrumento adquiere.- 2o.- Reconocer el derecho de prefe-
rencia de compra a favor del Instituto, si en concepto de
ésta, cualquier contrato proyectado contradijere el espiri-
tu y finalidades de la ley 160 de 1.994 y demás normas re-
glamentarias vigentes sobre dotación de tierras.-----

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA .- El incora podrá declara-r admi-
nistrativamente la caducidad de la adjudicación en cuales-
quiera de los siguientes casos : lo.- Cuando el adjudicata-
rio comprador , mediante actos u omisiones perturbe el uso
o goce de la tierra a otra u otros beneficiarios.- 2o.-Cuan-
do el Adjudicatario o comprador cometa delitos o contraven-
ciones contra la persona o bienes de otro u otros benefi-
ciarios de la Reforma Agraria.- 3o.- Por la Transferencia
arrendamiento o cesión parcial o total de los derechos del
adjudicatario o comprador, sin Autorización previa y escri-



- 3 -

-ta del INCORA.- 4o.- Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario o comprador de cualquiera de las obligaciones a su cargo otorgadas o garantizadas por el Instituto o no acepte las

orientaciones técnicas impartidas por el INCORA, en relación con la explotación del predio.- 5o.- Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario o comprador, de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, con signadas en este instrumento y en el reglamento de dotación de tierras del INCORA. 6o.- Cuando se compruebe que el adjudicatario o comprador no explota el predio con el trabajo personal y el de su familia. 7o.- Por no sujetarse el adjudicatario o comprador a las reglamentaciones que sobre el uso de aguas, caminos y servidumbres de tránsito dicte el Instituto para la zona correspondiente.- 8o.- Cuando se compruebe que el adjudicatario o comprador suministre datos falsos en el trámite de inscripción.- 9o.- Incapacidad absoluta, mental o física del adjudicatario.- 10o.- Cuando el adjudicatario abandone el predio por más de 30 días sin previa comunicación y autorización del Instituto.-----
Se agregan al protocolo los comprobantes que la ley exige para este acto, para que su contenido se inserte a continuación de esta escritura y en las copias que de la misma se expidan.-----

REPUBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA CERTIFICA :Que el señor: MEDINA OTALVARO JOSE GILBERTO. ARELLANO CESARFINA, Aparece inscrito en el Catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No.00-01-0010-0150-000 Denominado PARCELA 30 VEREDA CHIPAUTA Area. 7-6937 con avalúo de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$8'085.000.00) y se encuentra a

PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial hasta el Treinta y Uno -
de Diciembre de Mil Novecientos NOVENTA Y SIETE (1.997). Se
expide en Guaduas a los 26 días del mes de FEBRERO de mil No
vecientos NOVENTA Y SIETE (1.997). EL TESORERO MUNICIPAL, Fir-
ma Ilegible.----- Se protocoliza con este instrumento Cons-
tancia expedida por el Jefe de la División de Recursos Humana-
nos del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora y
Acta de Posesión expedida por la misma ,----- OTORGA=
MIENTO Y AUTORIZACION/----- Leído el contenido de este ins-
trumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad
de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba
de su consentimiento junto con el suscrito Notario quien así
lo autoriza.-----

Esta escritura se extendió en Cuatro(4) hojas útiles de pa-
pel seguridad Notarial Serie AA- números 1 0 9 4 7 4 9 , 1 0
0 9 4 7 5 4 , 1 0 9 4 7 5 5 y 1 0 9 4 7 5 7 . Derechos Nota-
-riales y Recaudos cobrados \$ 32.350,00 .-- Decreto Número
1 6 8 1 del dieciseis (16) de Septiembre de mil novecien-
-tos noventa y seis (1.996) . - - - - -
Sobre borrado " MEDINA, ARELLANO, GRANADA, # 8, veintinueve
4 6 8 , inmueble, manifiesto bajo, INCORA, mejoras, proyecta-
-do, CADUCIDAD, contra, compruebe que, en, adjudicatario, se,
agregan ,Colombiano, números, cuatro (4) " SI VALE. -----

LOS VENDEDORES,

Jose Gilberto Medina Otalvaro

JOSE GILBERTO MEDINA OTALVARO

C.C.No. 79000. 097 de Guaduas

AA 1094757

- 4 -



Cesarfina Arellano
CESARFINA ARELLANO

C.C.No.28'739.649 de Fresno (Tol.).

EL COMPRADOR,

Gonzalo Bermudez Gomez
GONZALO BERMUDEZ GOMEZ

C.C.No.79'000.030 de Guaduas (Cund.).

EL NOTARIO,

Ernesto Guerrero Moreno
ERNESTO GUERRERO MORENO





CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE
SUCESION 253203184001202100103 DE DEL CAUSANTE JOSE SAUL PARRA
RAMIREZ.

En Guaduas- Cundinamarca, a veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo día y hora señalados en auto anterior para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de Matrícula inmobiliaria No. 162 990 de la ORIP de Guaduas, decretada dentro del proceso de la referencia adelantado por el Juzgado Promiscuo de la localidad, para lo que se comisionó a este Juzgado con Despacho comisorio No. 003 de 2021, al Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del lugar se hizo presente el apoderado de la demandante doctor Daniel Avellaneda Correa, quien se identificó con C.C. No. 19.137.016 y T.P. No. 19.184 del C.S. de la J., así como el auxiliar de la justicia designado como secuestre señor Alirio Serrato Torres, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.004.493. Acto seguido la señora Juez en asocio de la secretaria y demás personas presentes procedieron a trasladarse al inmueble ubicado en la calle 1 No. 4-01/05, de este municipio, con el fin indicado. Una vez allí fuimos atendidos por la señora MARIA TRANSITO MARTINEZ A GARCIA, quien se identificó con la C.C. No. 20.630.762, y el Dr. ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ quien es su apoderado judicial, enterados del objeto de la diligencia la señora Juez solicita al apoderado de la parte interesada allegara la escritura Pública solicitada para lo cual procede a entregar la Escritura Pública No. 117 del 6 de mayo de 1977 de la Notaría Unica de Guaduas, conforme a la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 162 - 990, en consecuencia el Despacho procede al alinderamiento y descripción del citado inmueble así: Por el sur colinda con el Hotel "San Mari" el almacén brahama, identificado con nomenclaturecarrera 4 No. 1 23 sur, con una vivienda casa fachada en verde con amarillo sin nomenclatura, y con el inmueble identificado con nomenclatura calle 1 sur No. 4 - 10, c con el norte con la plaza de mercado La Bola, por el occidente con la calle 4 No. 4 - 13-15 por el oriente con la carrera 4. Se trata de una vivienda de tres pisos, en el primero encontramos un local de venta de muebles denominado Muebles y cortinas, el cual tiene tres puertas de ingreso, ad junto encontramos una puerta que dirige a unas escaleras y nos encontramos en el segundo piso la cual esta ocupada por sala comedor, más adelante una cocina integral y adjunto una pequeña habitación con teja de zinc, cuenta con pisos baldosín, paredes pañetadas y pintadas y en buen estado de conservación, luego, tiene cubierta en plaza de concreto, a continuación encontramos unas escaleras que dirigen a un mezanine que cuenta con dos habitaciones, con closet las dos, un pequeño cuarto de estudio y un baño enchapado en su totalidad, con su respectiva letrina y el cuarto de la ducha con vidrio templado, en buen estado de conservación, a continuación encontramos unas escaleras que dirigen al segundo piso encontrando la alcoba principal, con closet, baño privado en baldosa y con ducha con división de vidrio templado, en buen estado de conservación, dirigiéndonos hacia unas escaleras encontramos el tercer piso que hace las veces de terraza, zona de ropas cubierta, en la que se encuentran unas escaleras que dirigen a dos habitaciones, una de ellas con closet y con cuarto, con, se corrie, baño privado con sanitario y una tina en baldosín. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, gas y alcantarillado, quedando así identificado el inmueble objeto de secuestro con folio de ma

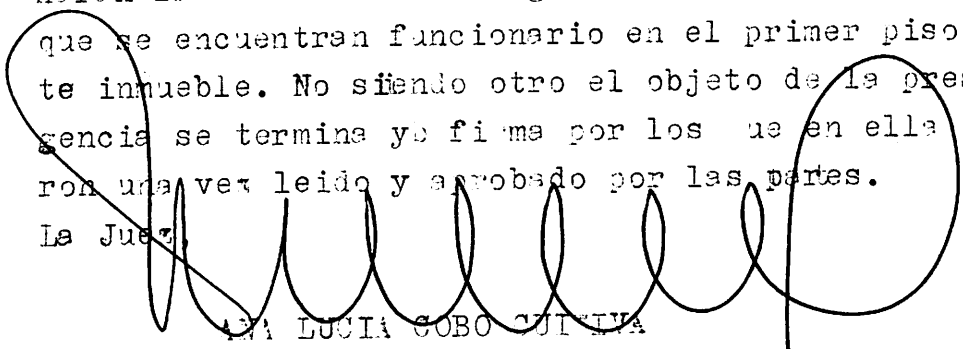
trícul a inmobiliaria No. 162 -980 y con la Ascritura Pública No. 117 del 6 de mayo de 1977. A continuación se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte interesada quien manifestó: Respetuosamente manifiesto al despacho que identificado plenamente el inmueble materia de esta diligencia de secuestro ordenado por el Juegado Promiscuo de Familia de Guaduas, se declare legalmente secuestrado el inmueble descrito anteriormente por el Despacho y le sea entregado para su administración el señor secuestre señor ALVARO SEPULVEDA T., quien se encuentra presente en la diligencia. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Dr. Argemiro Parra Améz, quien manifestó: Manifiesto a la señora Juez que no me opongo al secuestro realizado sobre el inmueble el cual fue debidamente identificado por sus lindes y características en esta diligencia, sin embargo solicito a la señora Juez que con posterioridad a la declaratoria de secuestro del inmueble se deje a la señora Transito Martínez en calidad de depósito gratuito el inmueble, toda vez que como usted se pudo dar cuenta, el inmueble se encuentra destinado exclusivamente por la familia de la señora Transito Martínez y con sus hijos actualmente mayores de edad Eunice y Amiro, la anterior petición la elevo conforme lo normado en el art. 595 del C.G.P. y en especial por lo previsto en su numeral 3o. AUTO No existiendo oposición dentro de la presente diligencia se declare legalmente secuestrado el inmueble ya identificado y se haga entrega del mismo al señor secuestre teniendo en cuenta que no se dan los supuestos facticos establecidos en el numeral 3 del art. 595 del C.G.P. como quiera que la medida cautelar decretada por el comisionado fue respecto del causante JOSE PAUL PARRA RAMIREZ y no en contra de la señora Transito Martínez, pasando por alto el señor apoderado tal situación. Es por ello que se le haran las advertencias legales tanto a la ocupante de la vivienda como al propietario del establecimiento de comercio que se encuentra en funcionamiento en la actualidad en el presente predio, para que de ahora en adelante se entienda o informe de todo lo atinente al inmueble secuestrado al citado auxiliar de la justicia, La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso por parte del apoderado de la parte interesada. El Dr. SARMIENTO RAMIREZ manifiesta que interpone recurso de reposición en contra de la decisión adoptada, este recurso señora juez tiene como finalidad el reconsiderar dejar en depósito gratuito el inmueble a la señora Transito Martínez García

y a los demás integrantes de la familia, señora EUNICE PARRA MARTINEZ y el señor RAMIRO PARRA MARTINEZ, señora Juez la petición que elevo es por cuanto las personas mencionadas utilizan el inmueble exclusivamente para la vivienda de es ta manera quedpó demostrado en la diligencia de secuestro / y las personas mencionadas tienen derecho e interes en el proceso dentro del cual se ordenó la comisión del secuestro del inmueble, para estos señora Juez pongo de presente la providencia de fecha 14 de octubre de 2021, proferida dentro del proceso de sucesión 2021 00103 del Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas (se deja constancia que el apoderado exhibe la providencia en su celular) son personas estas quienes tienen interes directo en el proceso y a las que mal se ha ría ponerlas a pagar un arriendo cuando esto debe ser objeto de decisión en el respectivo trámite sucesoral ante el respectivo juez de familia, es por esto que reitero a la señora Juez reconsiderar su decisión de dejar en depósito gratuito el inmueble con excepción del local comercial ubicado en el primer piso el cual si es objeto de renta. ~~Ad~~uidamente se corre traslado del recurso al no recurrente, quien manifestó: Respetuosamente solicito al despacho se sirva mantener incolme la decisión impugnada por cuanto los fundamentos expuestos no tiene valor factico, ni probatorio, si bien es cierto la señora EUNICE PARRA y RAMIRO PARRA tienen interes en el sucesorio, no es el momento procesal para reconocer dicho interes, esto de una parte y de otra no es cierto que la señora EUNICE y RAMIRO PARRA habiten en el inmueble por cuanto en la presente diligencia no le consta al Despacho ni se han presentado a la diligencia, por lo tanto como no se aprobó que la señora EUNICE y RAMIRO PARRA habiten en el inmueble materia de diligencia de secuestro, tambien debo poner de presente que a la señora transitó y a los señores EUNICE y RAMIRO PARRA no se les esta privando el derecho a la vivienda o habitación en el inmueble legalmente secuestrado, pero como bien lo anota el apoderado del señor RAMIRO PARRA si es materia de renta económica la totalidad del inmueble, contrario a la manifestado por el togado de que su inmueble en su totalidad esta destinado a la vivienda y precisamente ese uso es generador de renta económica; renta que ingresara el patrimonio o masa sucesoral dentro del proceso sucesorio que se adelanta en el juzgado de familia de esta ciudad y finalmente como lo determina y lo decidió el Despacho no se reúnen los presupuestos fácticos y legales del art. 595 numeral 3 del C.G.P.AUT: escuchados los argumentos de las partes el despacho no repondrá la decisión adoptada por las siguientes razones:

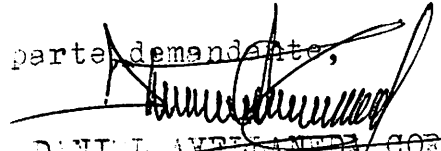
SE tiene que en la anotación 10 del folio de matrícula N 162 990 aparece medida cautelar decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia, embargo de la sucesión del causante JOSE SAUL PARRA RAMIREZ, entendiéndose que dicha medida es para declarar un derecho a favor de los posible herederos, sobre el inmueble en el cual se decretó la cautela y por lo que fui comisionada para su secuestro. Con temple el numeral 3 del art. 593" 595 lo sigueinete" Cuando se trata de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida,..." por lo que de acuerdo a la norma en cita y sin lugar a mayores reflexiones no encuentra el despacho el presupuesto que da la norma para acceder a lo peticionado por el apoderado de la señora Transitó, dado que la medida i cautelar no fue decretada en su contra, sino respecto del inmueble que es aparentemente de propiedad del señor JOSE SAUL PARRA RAMIREZ, persona a la cual se le aplicaría la norma en cita, pero como se tiene y ante el proceso que se surte ante el Juzgado Promiscuo de Familia, el citado señor se encuentra fallecido. Así las cosas el Despacho no repone la decisión adoptada y procede a la entrega real y material del inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia designado. La decisión queda notificada en estrados pero contra la misma no procede recurso alguno. El recurrente manifiesta que en cuanto no proceden recursos en mi sentir su decisión se aparta del sentido y la finalidad de lo previsto en el numeral 3 del art. 595, el Despacho no tiene en cuenta la naturaleza del proceso que corresponde a un trámite liquidatorio, no se trata de un proceso de partes y como lo manifiesta la señora Transitó Martínez, por ser de su vivienda exclusiva y la de su Familia mal se haría ponerlos a pagar suma alguna de dinero en su propia vivienda. A continuación se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifestó: Conforme a la decisión adoptada por el Despacho en mi función de auxiliar de la justicia, en el vargo que se me ha designado para esta diligencia, recibo el inmueble anteriormente blindado y descrito para lo cual se administra en debida forma, preguntando al apoderado de la señora Transitó y si es su disposición continuar en el mismo al ser utilizado como vivienda en caso en el cual se haría su respectivo contrato de arrendamiento, por el canon fijado entre las partes, a valor razonable del mercado inmobiliario para la parte de la vivienda. Para el local comercial y en vista que se encuentra arrendado, desconociendo el canon de arrendamiento actual, igualmente se le manifestaría a sus arrendatarios si desean continuar con

el arrendamiento en valor razonable a ese tipo de arriendo y ser afirmativo les suscribiria el respectivo contrato de arrendamiento. Solicito al Despacho intervenir ante el arrendatario del local para hacersele saber de la diligencia realizada y no hay oposición administrar dicho local. De otro lado, solicito al Despacho se me decreten los honorarios de la diligencia, a la vez recordando que en 2 oportunidades anteriores he asistido a la misma, la cual resultó fracasada para que en esta diligencia se me fijen los honorarios por dichas funciones. AUTO: Se hace entrega real y material al señor secuestre, haciendo las advertencias legales y así mismo como honorarios se le fijara la suma de \$200.000.00 y de \$ 80.000.00 por las dos oportunidades en que no se pudo llevar a cabo la diligencia por circunstancias ajenas a su voluntad. Por otro lado se le haran las advertencias legales al propietario del negocio que se encuentran funcionario en el primer piso del presente inmueble. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobado por las partes.

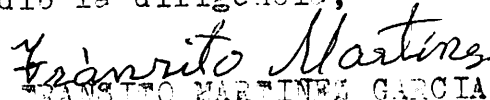
La Juez,


ANA LUCIA COBO CUITIVA

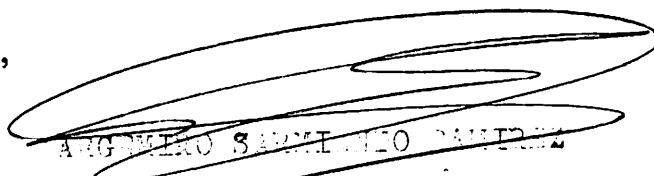
Apoderado parte demandante,


DANIEL AYTEBARRETA CORREA

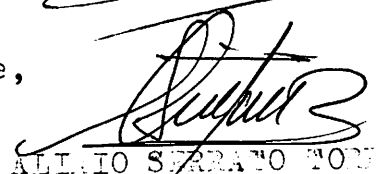
Quien atendió la diligencia,


TRANBITO MARTINEZ GARCIA

Apoderado,


ARGEMIRO SAMANIEGO RAMIREZ

El secuestre,


ALVARO SEPARATO TORRES

La Secretaria,


CLAUDIA ALEXANDRA PEREZ VERGARA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907250447561740

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 1 TURNO: 2021-162-1-13264

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 02:58:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: GUADUAS

FECHA APERTURA: 18-07-1977 RADICACIÓN: 77-00646 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1977

CODIGO CATASTRAL: 25320010000000026000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25320010000260003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUÍDA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE (NORTE), LINDA CON LA PLAZUELA DE LA POLA, EN EXTENSIÓN DE ONCE (11) VERGARÁ SEA OCHO CON OCHENTA (8,80) METROS SIGUIENDO LINDEROS: POR EL FRENTE NORTE, LINDA CON LA PLAZUELA DE LA POLA, EN EXTENSIÓN DE ONCE (11) VARAS Ó SEA OCHO CON OCHENTA (8,80) METROS POR EL OCCIDENTE, CON CASA DEL SEÑOR ARCADIO BOLIVAR, POR EL FONDO (SUR) CON TERRENOS DE LA VENDEDORA ROSA GARCIA; POR EL ORIENTE, A ENCERRAR CON TERRENOS DEL MUNICIPIO".

AREA SEGUN CATASTRO: 114 METROS CUADRADOS, LINDEROS ACTUALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N 086 DE FECHA FEBRERO 14 DE 2.001, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE DEL CIRCUITO DE GUADUAS.

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.V.F.159.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 1 4-01/05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1951 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 94 DEL 22-03-1949 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ACERO ROSA

A: BERNAL DE QUIROGA CRISTINA

X

A: QUIROGA GONZALEZ CAMPO ELIAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación: S/N



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907250447561740

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 2 TURNO: 2021-162-1-13264

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 02:58:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 149 DEL 26-04-1971 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE QUIROGA CRISTINA

X

DE: QUIROGA GONZALEZ ELIAS

X

A: INFANTE DE QUIROGA ANA ELVIA

A: QUIROGA BERNAL PEDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-07-1977 Radicación: 00646

Doc: ESCRITURA 117 DEL 08-05-1977 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 CESIÓN DERECHOS SUCESORALES FALSA TRADICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL ALFONSO

DE: BERNAL VIUDA DE CAÑON CARMEN ROSA

DE: QUIROGA BERNAL PEDRO

DE: QUIROGA GONZALEZ ELIAS

DE: QUIROGA ORDOÑEZ EMPERATRIZ

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-1979 Radicación: 00080

Doc: SENTENCIA S/N DEL 02-03-1978 JUZ.2.PROM.MUNICIPAL DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACIÓN SUCESIÓN MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE QUIROGA MARIA CRISTINA

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

X

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2001 Radicación: 00465

Doc: ESCRITURA 086 DEL 14-02-2001 NOTARÍA UNICA DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA NUDA PROPIEDAD MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

DE: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

X

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907250447561740

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 3 TURNO: 2021-162-1-13264

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 02:58:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2001 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 086 DEL 14-02-2001 NOTARÍA UNI DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

A: PARRA RAMIREZ JOSE SAUL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-162-6-2659

Doc: OFICIO 2392 DEL 04-11-2015 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE GUADUAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 25-320-31-89-001-2015-00230-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RAMIREZ ALIX MARIA CC 20632702

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

CC# 20630762

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

CC# 20633509 X

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

CC# 79002350 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-162-6-1821

Doc: OFICIO 974 DEL 21-10-2020 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE GUADUAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA RAMIREZ ALIX MARIA CC 20632702

A: MARTINEZ GARCIA TRANSITO

CC# 20630762

A: PARRA MARTINEZ EUNICE

CC# 20633509 X

A: PARRA MARTINEZ RAMIRO

CC# 79002350 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-11-2020 Radicación: 2020-162-6-2119

Doc: SENTENCIA S/N DEL 21-02-2020 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL - FAMILIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DECLARA LA SIMULACIÓN DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 86 DE FEBRERO 14 DE 2001 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL - FAMILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-2021 Radicación: 2021-162-6-1380



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907250447561740

Nro Matrícula: 162-990

Pagina 4 TURNO: 2021-162-1-13264

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 02:58:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 438 DEL 04-06-2021 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUADUAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION CAUSANTE: JOSÉ SAÚL PARRA RAMIREZ. RAD:

25320318400120210010300.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-162-1-13264

FECHA: 07-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

ESCRITURA No. --- 117, --- NÚMERO ---
CIENTO DIECISIETE.

En la ciudad de Guaduas, cabecera del Circuito de Notaría
del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República -
de Colombia, a los seis - (6) Mayo de mil novecien

--- los setenta y siete (1.977), ante mi LIGIA GODOY
DE MORDINA, Notario Público Principal del Circuito, comparecieron (CON -
MUNTA ESCRITA), los señores ELIAS QUIROGA GONZA -
LES, mayor de cincuenta (50) años, casado, portador de la cédula de ciudadanía
277.210 de Guaduas, vecino del citado Municipio, PEDRO QUIROGA -
BERNAL, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número 278.298 de
Guaduas, y Libreta Militar Número 513.924 expedida por el Distrito Militar -
Número tres (3), EMPERATRIZ QUIROGA BERNAL DE ORDO -
ÑEZ, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 20.629.792 de -
Guaduas, CARMEN ROSA BERNAL VIUDA DE CAÑON - , mujer
mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 20.630.022 de Guaduas y ALFON -
SO BERNAL, mayor de cincuenta (50) años de edad, portador de la cédula -
de ciudadanía número 377.565 de San Juan de Rioseco, todos vecinos de Gua -
duas, a quienes conozco personalmente de lo cual doy fé y expusieron: PRIME -
RO. - Que el compareciente ELIAS QUIROGA GONZALEZ, por -
el presente público instrumento, da en venta real y enajenación efectiva a favor
del señor JOSE GAUL PARRA RAMIREZ Y TRANSITO -
BARTINEZ GARCIA, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre -
la mitad de la "CASA DE HABITACION" y lote de terreno ubicado
en el área urbana de Guaduas, costado sur de la Plazuela de la Pola, alinderada -
así: Por el frente (Norte) linda con la Plazuela de la Pola, en extensión de -
once varas (11 V.) o sea ocho con ochenta metros (8.80 Mts.), por el Occidente, -
con casa del señor Arcadio Bolívar, por el fondo, (Sur), con terrenos de la vendedo -
ra Rosa García, por el Oriente, a encerrar con terrenos del Municipio. -- Que -
además vende en su condición de cónyuge supérstite la porción conyugal que pu -
diera corresponderle en la sucesión de la causante CRISTINA BERNAL
QUIROGA. Que igualmente los comparecientes PEDRO QUIROGA -

Ex copia
1 copia
2 copia

CARMEN ROSA BERNAL VIUDA DE CAÑON Y ALFONSO BERNAL, venden al señor ELIAS QUIROGA GONZALEZ, el derecho que les corresponde como herederos de la señora CRISTINA BERNAL DE QUIROGA, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley que rige las sucesiones intestadas, juicio que en la actualidad se adelanta ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, en donde al haberse practicado el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión se inventarió en el activo como partida única, la casa y el lote de terreno ya alinderados. Y se encuentra distinguida en el Catastro vigente de este Municipio bajo el número 01-0-026-003, y tiene una extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados (0-0108 M2), según certificado catastral expedido por la Tesorería Municipal de Guaduas, con fecha seis (6) de Mayo del presente año. --- El compareciente ELIAS QUIROGA GONZALEZ, recibe como precio de la mitad del inmueble objeto de la presente compraventa, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (50.000.00/te.), suma que como vendedor manifiesta tener recibida de manos del comprador a su entera satisfacción en moneda legal. Igualmente el ya citado, así como los comparecientes restantes o sea PEDRO QUIROGA BERNAL, EMPERATRIZ QUIROGA BERNAL DE ORDOÑEZ, CARMEN ROSA BERNAL VIUDA DE CAÑON Y ALFONSO BERNAL, en forma solidaria y mancomunadamente, declaran haber recibido en forma solidaria y mancomunadamente, a su satisfacción, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000.00/te.) como valor de todos los derechos herenciales y la porción conyugal que les corresponde en forma conjunta y total en la sucesión intestada de la señora CRISTINA BERNAL DE QUIROGA. --- Declaran los comparecientes que el inmueble fué adquirido por compra a la señora ROSA GARCIA ACERO, según escritura pública número noventa y cuatro (94) del veintidos (22) de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve Notaría de Guaduas, por compra hecha a favor de ELIAS QUIROGA GONZALEZ Y CRISTINA BERNAL DE QUIROGA, registrada en la Oficina de Registro de Guaduas, al libro Primero, Tomo 22 folio 100 partida 169. Matrícula del cuatro (4) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1.951), Tomo V. Folio 159, adquirido dentro de la existencia de la sociedad conyugal. --- Declaran los comparecientes que el inmueble fué adquirido por compra a la señora ROSA GARCIA ACERO, según escritura pública número noventa y cuatro (94) del veintidos (22) de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve Notaría de Guaduas, por compra hecha a favor de ELIAS QUIROGA GONZALEZ Y CRISTINA BERNAL DE QUIROGA, registrada en la Oficina de Registro de Guaduas, al libro Primero, Tomo 22 folio 100 partida 169. Matrícula del cuatro (4) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1.951), Tomo V. Folio 159, adquirido dentro de la existencia de la sociedad conyugal. ---

de esta venta, así como el derecho vinculado al ya descrito inmueble, el cual se encuentra libre de todo gravamen, -
 censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil registrada, prenda, anticresis, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio y que se obligan a -

----- salir a la evicción y saneamiento de lo vendido de acuerdo con la ley que la ley y que además respondiendo su calidad de herederos como -
 hijos de la causante y de cónyuge supérstite respectivamente. ---

Que los vendedores ya han hecho entrega al comprador en forma real y material -
 del inmueble descrito en la cláusula primera, objeto de esta venta, junto con sus
 mejoras y anexidades y le transmite todas las acciones civiles consiguientes a la
 posesión y dominio para los efectos de sus derechos. - Presentes los compradores -

JOSE SAUL PARRA, varón, mayor de edad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 278.192 expedida en Guaduas, y libreta Militar número B-320.376 expedida por el Distrito Militar Número uno (1) y TRÁNSITO MARTÍNEZ GARCÍA, mujer -
 mayor de edad, vecina del Municipio de Guaduas, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.630.762 expedida en Guaduas, vecinos de esta ciudad, manifestaron que han recibido a satisfacción el inmueble descrito en la cláusula primera, que aceptan el presente documento y la venta en ella contenida. ---

Los contratantes manifiestan no ser parientes entre sí. --- REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES. RECIBO OFICIAL DE CAJA. No. A P 360074. Por \$1.230.00. ADMINISTRACION DE RECAUDACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE GUADUAS. Guaduas, 5/77. Recibido de EMPLEADA PATRIZ QUIROGA DE ORDÓÑEZ. C. C. No. 20.629.792, ROSA BERNAL ALFONSO BERNAL Y PEDRO QUIROGA BERNAL, por concepto de venta de Derechos Herenciales, en la mortuoria -
 Cristina Bernal de Quiroga, como hijos leg. de la causante, a favor de JOSE SAUL PARRA. Av. Ct. \$19.850.00 V/. Vta. \$40.000.00. Fallec. 29 Junio /73. Masa global \$400.00 Asignaciones \$1.230.00 y Sra. Tránsito Martínez García. La suma de un Mil doscientos treinta pesos, M/c. el enterante. Firma Ilegible. El Recaudador, Inés de Villalaz C. Hay un sello del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE COLOMBIA.

tad les fuera leída por la suscrita Notaria, quien así lo hizo en alta voz y pábale
deseales advertido de la formalidad de su registro en copia dentro del término le-
gal de noventa (90) días hábiles, lo aprobaron por estar a su satisfacción, se ra-
tifican en su contenido y en constancia lo firman como aparece, ante mí y con el
suscrito Notario, que doy fé.--- Esta escritura se extendió en cuatro (4) copias
útiles de papel sellado Serie HH. Nos. 09201192, 09201191, 09201176 y 09201147.---
Derechos con lo de Superintendencia \$ 290.00 Decreto-Ley "665 de 1.975.---
Sobre borrado "expusieron, posesión, Guaduas, Valido, CAÑON". SI VALE.---

Rogado del vendedor señor ELIAS QUIROGA, por decir no saber firmar, lo hace a su
ruego el señor CARLOS ENRIQUE ESPEDAS BELTRAN, portador de la cédula de ciudadanía
número 3.050.376 expedida en Guaduas, vecino y residente en este Municipio.---

Carlos Enrique Espedas Beltran
C# 3060376 Guaduas

El vendedor deja impresa su huella dactilar del índice derecho

LOS VENDEDORAS,

Pedro Quiroga Bernal

Emperatriz Quiroga de Bernal

Rogado de la vendedora señora CARMEN ROSA BERNAL VIUDA DE CAÑON, por decir no -
saber firmar, lo hace a su ruego el señor ROGELIO NIETO TRIANA, portador de la cé-
dula de ciudadanía número 3.050.785 de Guaduas, vecino y residente en este Muni-
cipio. *Rogelio Nieto Triana*

C# 3050785 de Guaduas

La vendedora deja impresa su huella dactilar del índice derecho.

234
 luego el señor JESUS ANTONIO AVILA FAVA, portador de la cédula de ciudadanía número 2 7 7.6 8 6 expedida en Guaduas, vecino y residente en este Municipio.-----

Jesús Mila
Jesús Antonio Avila para
C.C. # 277686 de Guaduas

El vendedor deja impresa su huella dactilar del índice derecho.



LOS COMPRADORES,

José Luis Barra Romero

Tránsito Martínez García

EL NOTARIO,

NOTARIA PRINCIPAL DEL CIRCUITO
 DE GUADUAS (CUND)

Ligia Godoy de Medina



Devolucion Despacho Comisorio

3

J

Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas

Lun 28/02/2022 12:40 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

Carrera 5 No. 6-09 TELEFAX 601- 8466267

Email – jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/home>

SE ACUSA RECIBIDO

Cordialmente

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretario Juzgado Promiscuo de Familia Guaduas

PBX: 8466267

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/home>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Muchas gracias. Gracias. Cordial saludo.

☐

¿Las sugerencias anteriores son útiles?
Sí No

Responder
Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas

Lun 28/02/2022 12:40 PM

☐
☐
☐
☐

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas

Read: Devolucion Despacho Comisorio

17 KB

☐

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MO

Microsoft Outlook

Lun 28/02/2022 12:35 PM

☐
☐
☐
☐

Para:

- Microsoft Outlook

Devolucion Despacho Comisorio

125 KB

☐

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas
\(jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Devolucion Despacho Comisorio

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guaduas
Lun 28/02/2022 12:34 PM



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas

DevuelveComisorio.pdf
106 KB



Buenas tardes,

 [Despacho comisorio No. 003 - N.I. 2021-5](#)

REF: Despacho Comisorio No. 003 / 2021
Proceso Sucesión No. 253203184001202100103-00

Mediante archivo adjunto me permito enviar link del despacho comisorio para los fines legales pertinentes.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO GRACIAS,

Cordialmente,

Myriam Jineth Rubio Botiva
Citadora
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Guaduas Cundinamarca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
J01prmpalguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No.2/17 Telefax .8466368
GUADUAS – CUNDINAMARCA

25 de febrero de 2022
Oficio No. 86

Doctor
YEBRAIL HUMBERTO CÓRDOBA RODRÍGUEZ
Juez Promiscuo de Familia
Guaduas - Cundinamarca Doctora

REF: Despacho Comisorio No. 003 / 2021
Proceso: Sucesión No. 253203184001202100103-00

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, comedidamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, una vez diligenciado.

Se comparte vínculo de la carpeta correspondiente.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEXANDRA PEREZ VERGARA
Secretaria

MJRB.